

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.425)

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 602.25 del Código Municipal de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La recolección clandestina de residuos, realizada a través de vehículos que afecten la seguridad vial, se penará con multas de \$25 a \$50.-, en caso de reincidencia se penará con multa de \$37,50 a \$75.- y/o retención del vehículo hasta que el mismo reúna las condiciones mínimas para circular".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2002.-